

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAXIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20449448716	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	DAKER S.A.C.	Hora de envío :	20:27:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica como especificación técnica que el espesor mínimo longitudinal es de 2.5mm, ante esto debemos indicar que el producto comercial que se importa al Perú tiene un espesor mínimo longitudinal de 2.0mm, por cuanto solicitamos considerar la consulta, o en su defecto considerar un plazo mayor de entrega a fin de poder importar el producto específico que se solicita en los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en el mercado nacional existe pluralidad de marca que cumplen con esta especificación técnica, en tal sentido, en la pagina 21 de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, hace referencia al ESPESOR LONGITUDINAL de la geomalla y señala como espesor mínimo de 2.5mm, el cual se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAXIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita se incorpore otro literal entre los documentos para la admisión de la oferta, en el que se requiera la presentación de Fichas técnicas emitidas por el fabricante para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de las Bases; ya que, de lo contrario la Entidad se expone a recibir y validar propuestas poco serias y/o temerarias que finalmente pongan en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en la ejecución contractual. Así mismo, es importante precisar que, de acuerdo a lo establecido por las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, nuestra solicitud se encuentra plenamente considerada. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: D **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en la pagina 16 de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, hace referencia a la DOCUMENTACION OBLIGATORIA para la admisión de la oferta, dentro de ellos se tiene el literal d) que expresamente señala: declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); en tal sentido, con la suscripción del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se acredita que va cumplir con todo lo señalado, en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes; por lo tanto, NO corresponde incorporar otro literal entre los documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAxIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se sugiere que a las Fichas técnicas a incorporar como documentos de admisión se adjunte una Carta de autorización del fabricante de los bienes ofertados, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas; esto, con la finalidad de evitar la presentación de documentos adulterados que posteriormente generen declaraciones de nulidad que afectarán el cumplimiento oportuno de la contratación. Se agradece confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: D **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en la pagina 16 de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, hace referencia a la DOCUMENTACION OBLIGATORIA para la admisión de la oferta, dentro de ellos se tiene el literal d) que expresamente señala: declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); en tal sentido, con la suscripción del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se acredita que va cumplir con todo lo señalado, en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes; por lo tanto, NO corresponde incorporar otro literal entre los documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAxIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

2.6. Forma de pago: Como requisitos para efectuar el pago se ha requerido el siguiente: ¿LAS REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.¿; mismo que requiere ser aclarado; ya que, es en la etapa de presentación de ofertas que los postores debemos acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la presentación de fichas técnicas, conforme hemos solicita; asimismo, con la entrega del bien se volverá a adjuntar las fichas técnicas; por lo que, si entendemos que con ese requisito se hace referencia a las fichas técnicas; ello deviene en innecesario; ya que, es información que constará en el expediente de contratación; por lo que, en aras del principio de competencia se exige eliminar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La pagina 19 de las bases estandar de adjudicacion simplificada para la contratacion de bienes, hace referencia a la FORMA DE PAGO, y señala: para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar, entre otros con "LAS REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS", y las especificaciones tecnicas en la pagina 21 señala que: a la entrega del bien, tambien debera adjuntar la FICHA TECNICA de la GEOMALLA, en tal sentido, NO es innecesario, puesto que, en la presentacion de ofertas NO se solicita la presentacion de estos, sino es suficiente con la suscripción del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; por lo tanto, NO se puede eliminar la entrega de las FICHAS TECNICAS al momento de la entrega del bien mucho menos para realizar el pago correspondiente.

Por las precisiones antes señaladas, NO se acoge la observación 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAxIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA GEOMALLA: Se hace notar a la Entidad la existencia de algunas imprecisiones en relación a los valores de este bien; en ese sentido, se hace de conocimiento de la entidad que los valores establecidos para las propiedades de estas gemallas no corresponden a las existentes en el mercado; por lo cual, se debe modificar y corregir de acuerdo a lo siguiente:

Propiedades Índice

Distancia entre costillas paralelas mm: 40 (Longitudinal) 40 (Diagonal)

Peralte de costilla mm: 1.2 (diagonal) 1.2 (transversal)

Ancho de costilla mm: 1.1 (diagonal) 1.1(transversal)

Forma de costilla: rectangular (general)

Forma de apertura: triangular (general)

Integridad Estructural

Eficiencia en las juntas, %: 93 GENERAL

Rigidez radial a bajas deformación, kN/m @ 0.5%: 225 GENERAL

Durabilidad

Resistencia a degradación química: 100%

Resistencia a luz ultravioleta y condiciones ambientales: 70%

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que en la pagina 21 de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, hace referencia a las CARACTERISTICAS TECNICAS de la GEOMALLA, y señala las características generales y parámetros mínimos que deben cumplir las geomallas, como son, la resistencia a la tracción tanto longitudinal como transversal y el espesor longitudinal y transversal de las mallas, dichos parámetros son considerados de acuerdo a las fichas técnicas de geomallas que se comercializan en el país, y en concordancia a los principios que rigen las contrataciones, en tal sentido se mantiene las características técnicas señaladas en la pagina 21, no siendo limitativas en caso, se oferte geomallas con características superiores en cuanto a la resistencia a la tracción y espesores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAXIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise las coordenadas del lugar de entrega, tipos de vías, vehículos y tonelajes adecuados para el acceso al lugar de entrega de los bienes. Se agradece confirmar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en la pagina 22 se señala el lugar de entrega, el cual indica claramente que se encuentra en el barrio Accota, del distrito de sicuani, provincia de canchis, departamento de Cusco, específicamente en la interseccion entre la via panamericana asfaltada Cusco-Puno con la calle santa cruz de Accota. En tal sentido las vias de acceso son pavimentadas de alto tonelaje y puede transportarse y/o entregarse los bienes en cualquier tipo de camión que determine el postor ganador.

Aclarando, que el postor ganador deberá realizar el descargue correspondiente en un radio promedio de 25 m en el área destinada a la recepción de dichos bienes (almacén de obra), tal como se señala en la pagina 21.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAxIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Plazo de entrega: Se solicita a la Entidad que el plazo de entrega sea ampliado; por lo menos a QUINCE (15) días calendario; ya que, actualmente existe una alta demanda de estos bienes en el mercado nacional; por lo que, fábrica no podrá producir el volumen requerido y despacharlo en el plazo establecido, sin considerar el tiempo de transporte hasta el lugar de entrega. Se agradece acoger la presente observación, de lo contrario se integrará una condición anticompetitiva que, asimismo, desincentivará la pluralidad de postores. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

La pagina 22 de las bases estandar de adjudicacion simplificada para la contratacion de bienes, hace referencia al PLAZO DE ENTREGA y señala como plazo de entrega siete (07) días calendarios, plazo considerado por la necesidad de los bienes en obra; sin embargo, por los periodos de transporte y demanda del producto se amplía el plazo de entrega, incrementando el plazo de entrega a doce (12) días calendarios.

Por las precisiones antes señaladas, se acoge parcialmente la consulta (7) realizada y SE AMPLIA EL PLAZO de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será como máximo dentro de los doce (12) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAIXIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

B. Experiencia del Postor. En relación a los bienes similares, se han establecido: venta de geomallas y/o geomembranas y/o geo sintéticos, de las que se solicita suprimir los siguientes: GEOSINTÉTICOS; por ser una experiencia en extremo general y con contenido subjetivo, lo que traería contingencias innecesarias en la etapa de calificación de ofertas; y se estaría afectando el Principio de competencia regulado en el literal e) del Art. 2 de la LCE por el que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Además, no se debe olvidar que con este requisito de calificación la entidad garantizará la contratación con un proveedor que tenga real expertiz en la actividad económica materia de contratación, situación que NO se lograría estableciendo ese tipo de bienes similares; por lo tanto, solicitamos que los bienes similares se establezcan conforme lo siguiente: VENTA DE GEOMALLAS Y/O GEOMEMBRANAS. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La pagina 23 de las bases estandar de adjudicacion simplificada para la contratacion de bienes, hace referencia a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y considera acreditar por la venta de geomallas o bienes iguales o similares al objeto de convocatoria, y en los bienes similares considera a los GEOSINTETICOS, en tal sentido, con fines de estar mas enmarcado en la especialidad y en cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, se considera como bienes similares únicamente a la VENTA DE GEOMALLAS Y/O GEOMEMBRANAS.

Por las precisiones antes señaladas, se acoge la observación 8.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas lo siguiente:

Se consideran bienes similares a las siguientes: Venta de Geomallas y/o Geomembranas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAxIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el literal h) del artículo 2 de la LCE, hace referencia a la sostenibilidad ambiental y social, este forma parte de los principios que rigen las contrataciones, y, en el presente proceso se trata de la contratación de geomallas, que requiere únicamente de la entrega del bien, sin incluir la instalación del bien, con el cual pueda calificarse la sostenibilidad ambiental y social; es decir, el trabajo de instalación ya corresponde exclusivamente a la ejecución del proyecto; por lo tanto, NO corresponde evaluar dichos parámetros a los postores del proceso y NO se puede incluir como factor de evaluación.

Por las precisiones antes señaladas, NO se acoge la observación 9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-OEC/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES GEOMALLA BIAxIAL PARA EL PROYECTO (0046) CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACION, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:40

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los principios que rigen las contrataciones, señala entre otros, lo siguientes literales: a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) IGUALDAD DE TRATO. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular su ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. considerando estos dos principios, NO corresponde incorporar otros factores de evaluación.

Por las precisiones antes señaladas, NO se acoge la observación 10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna